

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2024.

DESPACHO: JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48°) CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
REFERENCIA: VERBAL
RADICADO: 11001-31-03-048-2022-00112-00
DEMANDANTE: ALEJANDRO SASTOQUE CHARRY Y OTROS
DEMANDADOS: JAIRO HERNANDO TRIANA ANTIVAR Y OTROS
LLAMADA EN GTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO
AUDIENCIA: AUDIENCIA ART. 372 C.G.P.

AUD ART 372 C.G.P. 20/11/2024 9:30 A.M.

Se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de Allianz Seguros.

Acude en calidad de R.L. Carlos Arturo Prieto.

CONCILIACIÓN

Parte demandante indica que cuenta con ánimo conciliatorio.

Aseguradora solidaria reitera ofrecimiento de \$200.000.000 que se ofrecieron extraprocesalmente.

Los demandados (personas naturales) advierten que cuentan con ánimo conciliatorio, pero se ciñen a las determinaciones de las compañías.

Allianz seguros no cuenta con ánimo conciliatorio para esta etapa procesal.

Parte demandante mantiene ánimo conciliatorio, pero considera injusta la situación y no está dispuesta a conciliar por una suma tan baja. La contrapropuesta es de \$600.000.000

Apoderado de aseguradora solidaria dice que va a consultar la posibilidad de subir ofrecimiento.

Apoderado de Héctor Castelblanco dice que su poderdante ofrece el deducible del 10% o sea \$50.000.000

--- Se suspende la diligencia por un momento para validar ---

Apoderado de Aseguradora Solidaria indica que le autorizan \$30.000.000 adicionales, es decir \$230.000.000 en total

Allianz insiste en que no es posible modificar la postura.

Parte demandante no está conforme con ofrecimiento. Apoderado de los demandantes dice que póliza de Solidaria no tiene deducible para amparo de lesiones y muerte y está de acuerdo en hacer acuerdo de conciliación parcial sobre solidaria, su asegurado y el conductor de dicho vehículo por \$500.000.000 y continuarían solo sus pretensiones frente a Allianz.

Aseguradora Solidaria reitera su postura ampliando el ofrecimiento a \$250.000.000.

Apoderado del demandado Héctor Castelblanco, Dr. José Oliverio Ramos el dice que si la parte demandante ajusta su fórmula para arreglo parcial en \$400.000.000 podría consultar con su poderdante a ver si se logra el acuerdo.

Apoderado de José Hernando Naranjo propone \$10.000.000 más a 6 meses en total serían \$310.000.000 millones sumando valores que propone la aseguradora.

--- Se suspende nuevamente despacho pide hablar en privado con demandantes ---

Se reanuda la diligencia

Aseguradora Solidaria son \$270.000.000 se pagarán dentro de 20 días hábiles siguientes a que se entregue sarlaft, copia acta audiencia de conciliación, certificación bancaria de persona que recibe y copia de documento de identidad y copia de desistimiento ante fiscalía por proceso de lesiones iniciado a raíz de accidente. Si se va a diligenciar a más de una persona lo diligencian las personas a quienes se hará pago con documento de identificación.

Apoderado José Oliverio indica que su representado Héctor Castelblanco paga \$60.000.000 así: \$50.000.000 en plazo de 15 o 20 días y \$10.000.000 a los 6 meses a partir del día de hoy. Se requiere que en acta quede consignado nombre de la persona a quien se le hará el pago y su número de cuenta bancaria para hacerle transferencia.

La parte demandante está de acuerdo, pero no está de acuerdo en que \$10.000.000 sé de plazo de 6 meses, considera que en un mes se haga el pago total de \$60.000.000

Se acuerda entonces \$60.000.000 pagaderos a quien se indique en acta y se hará en plazo máximo

de 20 días.

Parte demandante aclara que Conciliación parcial con relación a solidaria, su asegurado y el conductor de dicho vehículo asegurado. Proceso continua contra Allianz Seguros, José Alberto Sánchez Morales y Jairo Hernando Triana Antivar.

\$270.000.000 asumidos por solidaria a favor de Nidiam Charry de Sastoque

\$60.000.000 asumidos por el señor Héctor Castelblanco se transfieren al apoderado de los demandantes.

Se declara conciliado parcialmente el conflicto respecto a José Hernando Naranjo Vela, Héctor Hugo Castelblanco y Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

--- Se suspende la diligencia fijando como echa para continuar con el trámite de la audiencia inicial del art 372 C.G.P. para el día 06 de febrero de 2025 9:30 a.m., a su vez se prorroga el término para resolver el proceso por 6 meses más. ---